



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DESPACHO UN CONTABLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "MUÑOZ ORTIZ, VERVER Y ASOCIADOS, S.C.", REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO LUIS CARLOS VERVER Y VARGAS FUNES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 01/2021.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-10-040-18-181-3312 DENOMINADA "SERVICIOS DE CONTABILIDAD" DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, GASTO CORRIENTE.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL C. SALVADOR AREVALO VÁZQUEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 7,388 SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DE FECHA 16 DIECISÉIS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS MÓNEM STÉFANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESE PARTIDO JUDICIAL BAJO EL NÚMERO 379 TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, FOLIO 208 DOSCIENTOS OCHO VUELTA Y FRENTE DEL TOMO I PRIMERO DE LA SECCIÓN TERCERA DE PERSONAS MORALES Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES, EN FECHA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

II.2.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL CUYO OBJETO SOCIAL ES A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN CONTABILIDAD, AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA, ESTRATEGÍAS FISCALES Y FINANCIERAS, CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, RELACIONES CON AUTORIDADES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PLANEACIÓN FINANCIERA, ASESORÍA EN COSTOS Y, EN GENERAL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE APOYOS CONTABLES Y FISCALES, TANTO A PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, Y A INSTITUCIONES OFICIALES; B) LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS Y ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN EN MATERIA FISCAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE EN BENEFICIO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES E INSTITUCIONES OFICIALES; C) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA E INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIÓN A EMPRESAS, INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CÁMARAS, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, INSTITUTOS, SINDICATOS Y COOPERATIVAS; D) ENDOSAR, EMITIR, LIBRAR, GIRAR, AVALAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO POR Y ANTE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, OTORGAR FIANZAS Y GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRÍDAS O ACEPTADAS POR TERCEROS; E) LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA SU OBJETO SOCIAL, LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO.

II.3.- QUE EL CONTADOR PÚBLICO LUIS CARLOS VERVER Y VARGAS FUNES, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO A TRAVÉS DE LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. QUE DICHO PODER SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO LE HA SIDO REVOCADO.

II.4.- QUE CUENTA CON CAPACIDAD Y LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS ADECUADOS, ASÍ COMO CON AMPLIA EXPERIENCIA EN MATERIA DE ASESORÍA, DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN RESPECTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, OPTIMIZACIÓN DE CARGA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SERVICIOS QUE SON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO

II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVEE EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.7.- QUE NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO QUE LE IMPOSIBILITE OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE NÚMERO COLONIA DE LA CIUDAD DE CODIGO POSTAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO. EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN EMITIR OPINIÓN EN RELACIÓN CON LA FORMA EN QUE "EL MUNICIPIO" HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE AFILIACIÓN COMO PATRÓN, SUS TRABAJADORES Y PAGO DE APORTACIONES DE CUOTAS OBRERO PATRONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) POR EL EJERCICIO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS, PARA LO CUAL REALIZÓ LO SIGUIENTE:

1.- REVISIÓN DE LAS OPERACIONES DE "EL MUNICIPIO" RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJO SUBORDINADO, A LOS SALARIOS Y PRESTACIONES QUE SE PAGAN Y A LA CAUSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS AL IMSS, QUE SE DERIVAN POR DICHS PAGOS.

2.- REVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EL INSTRUCTIVO PARA DICTAMINACIÓN EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL EJERCICIO 2020.

3.- DICTAMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE LA FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN UN PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022

DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.

DE LA FORMA DE PAGO.

CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO, QUE SERÁ GARANTIZADO PREVIAMENTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO" Y EL 50% RESTANTE CONTRA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

EL TRÁMITE DE PAGO DEL 50% DE ANTICIPO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE COMPRAS, ANTE QUIEN "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL PAGO DEL 50% RESTANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ACOMPAÑADA DE IGUAL MANERA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA QUE EL COMITÉ A SU VEZ REALICE EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 OCHO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.

DEL ANTICIPO.

QUINTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ES DECIR, UN PAGARÉ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO" POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SÉPTIMA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE. SE PODRÁ PRORROGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity and reliability of financial data. This section also outlines the various methods and tools used to collect and analyze data, highlighting the need for consistency and precision in all reporting.

In the second section, the focus shifts to the analysis of trends and patterns within the data. This involves identifying key indicators and metrics that can provide valuable insights into the overall performance and health of the organization. The text discusses how these insights can be used to inform strategic decision-making and to identify areas for improvement.

The third section addresses the challenges and risks associated with data management and analysis. It highlights the potential for data inaccuracies, security breaches, and the complexity of integrating data from multiple sources. The text provides practical advice on how to mitigate these risks and ensure the highest quality of data and analysis.

The fourth section discusses the role of technology in modern data management and analysis. It explores the benefits of using advanced software and tools to streamline data collection, storage, and analysis. The text also touches on the importance of staying up-to-date with the latest technological advancements in the field.

In the fifth section, the document provides a summary of the key findings and conclusions. It reiterates the importance of a robust data management and analysis strategy and offers final thoughts on how to best implement and maintain such a strategy. The text concludes by expressing confidence in the future of data-driven decision-making.

The final section of the document is a call to action, encouraging all stakeholders to take ownership of their data and to work together to ensure its accuracy and security. It emphasizes that the success of the organization depends on the quality and integrity of its data, and that everyone has a role to play in maintaining that quality.

Overall, this document provides a comprehensive overview of the data management and analysis process. It covers everything from the basics of data collection to the advanced techniques used in modern data analysis. The text is designed to be both informative and practical, providing readers with the knowledge and tools they need to succeed in their data-driven endeavors.

As the data landscape continues to evolve, it is crucial for organizations to stay agile and adaptable. This means regularly reviewing and updating data management and analysis strategies to reflect the latest trends and technologies. By doing so, organizations can ensure that they are always equipped with the most accurate and relevant data to support their business goals.

In conclusion, the data management and analysis process is a complex but essential part of any organization's operations. It requires a combination of technical expertise, strategic vision, and a commitment to accuracy and integrity. By following the principles and best practices outlined in this document, organizations can maximize the value of their data and drive sustainable growth and success.

We hope that this document has provided you with valuable insights and information. If you have any questions or need further assistance, please do not hesitate to contact us. We are committed to providing the highest quality support and service to all our clients. Thank you for your interest and support.

DE LA PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO O CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE SOBRE EL MONTO TOTAL QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE "EL MUNICIPIO" TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

NOVENA. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA SEGUNDA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. - CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL MUNICIPIO":



T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.



EL C. JAIRO ARMANDO ALVAREZ VACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. SALVADOR AREVALO VÁZQUEZ
ENCARGADO DE SEGUIMIENTO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

C.P. LUIS CARLOS VERVER Y VARGAS FUNES.

